



CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (RELACIÓN N.º 7, GRUPO PROFESIONAL 3, ÁREA FUNCIONAL 3), EN EL MINISTERIO DE FOMENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SUJETO AL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 14 de diciembre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en la categoría –entre otras- de Técnico Superior de Actividades Específicas en el Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, y en desarrollo de la misma, este Tribunal ha determinado los siguientes criterios para la corrección, valoración y superación del ejercicio único de la fase de oposición y que conciernen exclusivamente a la Relación n.º 7, Grupo profesional 3, Área funcional 3;

1. El ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario formado por 110 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de las cuales 30 corresponderán al temario común que figura en el anexo V de la convocatoria de referencia y 80 versarán sobre contenidos prácticos incluidos en el programa que se relaciona en la parte específica del citado anexo.
2. Cada respuesta correcta puntuará con 1 punto.
3. Las respuestas erróneas no se valorarán negativamente.
4. Las preguntas no contestadas, así como aquellas que tengan respuestas múltiples, no recibirán puntuación alguna.
5. La Puntuación Directa del cuestionario (PD) será la siguiente:

$$PD = (NRC \times 100) / NP$$

Donde:

- PD: Puntuación Directa.
  - NRC: Número de Respuestas Correctas.
  - NP: Número de Preguntas.
6. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación directa mínima de 63 puntos.
  7. No obstante lo anterior, este Tribunal, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que



serán considerados aptos los opositores que, habiendo alcanzado una puntuación directa inferior a la indicada en el apartado anterior, hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas (PD) hasta completar como máximo 15 opositores, siempre y cuando tuvieran una puntuación directa mínima de 50 puntos. En estos casos, todos los opositores con idéntica puntuación a aquel opositor aprobado con la nota mínima de corte se considerarán igualmente aprobados, aunque se supere el número de opositores anteriormente indicado.

8. Para los opositores con la puntuación directa mínima referida en el apartado anterior (PMIN), la valoración del primer ejercicio de la fase de oposición (VPE) atenderá a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VEU = 50 + [50 \times (PD - PMIN) / (100 - PMIN)]}$$

Donde:

- VEU: Valoración del Ejercicio Único.
- PD: Puntuación Directa (apartado 5).
- PMIN: Puntuación Mínima de los considerados aptos (apartado 7).